

Eguna / Fecha

2022ko otsailaren 3a

3 de febrero de 2022

Nork/De
ZERBITZU OROKORREN ZERBITZU BURUA
JEFA DEL SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

Nori/A
LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

Nori/A
LURRALDE KOHESIORAKO ZUZENDARIORDE NAGUSIA
SUBDIRECTOR GENERAL DE COHESIÓN TERRITORIAL

Nori/A
LURRALDE ANTOLAMENDURAKO ATALEKO BURUA
JEFA DE LA SECCIÓN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Gaia/Asunto
BILBO METROPOLITARREKO ALDE FUNTZIONALAREN LURRALDE PLAN PARTZIALAREN BERRIKUSPENAREN
HASIERAKO ONARPENA ETA HAU JERDAURREAN JARTZEA..

APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO
METROPOLITANO Y SU SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

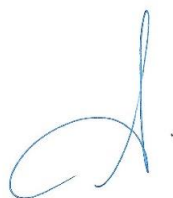
Alegazioa bidaltzea / Remisión de alegación

Honekin batera bidaltzen dizut, jakinaren gainean egon zaitezten eta ondorioetarako, aurkeztutako goian aipatutako gaiari buruzkoa.

Adjunto remito, para su conocimiento y efectos oportunos, alegación presentada relativa al asunto indicado.

Besterik gabe, adeitasunez.

Sin otro particular, atentamente.



Amaia Asensio de la Villa



 Lezama ko Udala	
2022 OTS. 02	
SARRERA	IRTEERA
Zkia.	Zkia. 100

**DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA
DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

Honekin batera, Lezamako Udalak Bilbo Metropolitarraren Lurraldearen Zatiko Planaren berrikuspen-fasearen barruan hasieran onetsitako dokumentuari egindako alegazioak bidaltzen dizkizugu.

Adjunto se remiten alegaciones formuladas desde el Ayuntamiento de Lezama al documento aprobado inicialmente dentro de la fase de revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano.

Lezaman, 2022ko otsailaren 2an

En Lezama, a 2 de febrero de 2022

Jon Ander Aurrekoetxea Artetxe
Alkatea



ALEGACIONES FORMULADAS DESDE EL AYUNTAMIENTO DE LEZAMA AL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE DENTRO DE LA FASE DE REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL BILBAO METROPOLITANO

1ª En cuanto a perímetro de Crecimiento Urbano, adjuntamos como Documento nº1 y 2 planos de ajuste de dicho perímetro en base a los propios criterios fijados en el artículo 56 de las Normas de Ordenación

2ª En cuanto a los suelos para actividades económicas debemos matizar que el Documento parte de la situación existente en cuanto al planeamiento vigente con la Orden Foral 3444/2015 y el texto normativo del Plan General de Ordenación Urbana de Lezama aprobados por la Diputación Foral de Bizkaia, documentos que en virtud de la Sentencia del TSJPV de 12 de febrero de 2.018, cuyo fallo ha sido publicado en el B.O.B. de 4 de febrero de 2.020 declaró nulos de pleno derecho ambos documentos y ello ha conllevado la vigencia recobrada por las Normas Subsidiarias (1.988) publicadas en el B.O.B. de 23.09.1988.

El documento aunque en algún apartado de la memoria habla de planeamiento de 2.003, consideramos que materialmente en cuanto a los suelos para actividades económicas, parte de los clasificados a tal efecto mediante la indicada Orden Foral 3444/2015.

A tal efecto en la memoria se indica en la página 124:

“En relación con los nuevos desarrollos del PTP vigente: - En el proceso de revisión de los ámbitos de nuevos desarrollos del PTP vigente, se ha constatado la clasificación de muchos de estos suelos en los planeamientos municipales (sectores Aresti, Santi Mami y Uxinalde en Zamudio, Geldos en Derio, **Ugarte y La Cruz en Lezama**, San Esteban en Loiu, Parque Tecnológico en Abanto-Zierbena...). Para estos suelos el PTP propone su adecuado desarrollo, optimizando su ocupación.”

Dichos suelos en la actualidad y vista la recobrada vigencia de las Normas Subsidiarias de 1988 gozarían de la clasificación de suelos no urbanizables, es por ello que visto que materialmente el documento aprobado inicialmente computa dichos suelos de Ugarte y La Cruz, consideramos que se deben seguir recogiendo pero bajo el paraguas del artículo 71 de las Normas de Ordenación, dándole a dicho artículo la siguiente redacción (o similar):

Artículo 71. -Directrices generales en la ordenación del suelo para actividades económicas

Propuesta de nuevos suelos para actividad económica:

o El PTP propone una superficie aproximada de 12 ha para actividades económicas en suelo urbanizable en Getxo, junto a la estación de metro de Ibarbengoa, de acuerdo con algunas alternativas propuestas en la Revisión del PGOU en curso.

Asimismo se propone una superficie aproximada de 19 ha para actividades económicas en suelo no urbanizable de La Cruz en Lezama, y de 24 ha para suelo no urbanizable de Ugarte en Lezama.

o Además, se prevén tres reservas de actividades económicas en suelos no urbanizables que

son en parte de titularidad pública:

o Una superficie de 30 ha en Ortuella, que formaba parte de la Operación Estratégica OE-9 del PTP vigente “Corredores de Actividades Económicas de la Margen Izquierda”.

o Un ámbito de nuevos desarrollos del PTP de 2006 en Montealegre (Alonsotegi), en terrenos alterados por rellenos procedentes de las obras del Corredor de Kadagua, y contemplado en el Plan de Estímulo y el Plan Estratégico Comarcal de Enkarterri.

o Un área de 53 ha en Agarre (Zamudio) para ampliación del Parque Tecnológico.

Conllevando ello el necesario reajuste de la cuantificación establecida al efecto en el artículo 69.

En cuanto a la justificación de la introducción de los indicados suelos de La Cruz y de Ugarte, principalmente consideramos que visto que materialmente ya se encontraban recogidos, y vista la indicada recobrada vigencia del planeamiento de 1.988, se deben recoger igualmente aunque el encaje formal sea diferente.

Y consideramos que deben recogerse en la ajustada (reducida) superficie y ubicación que se determina en los planos 3 y 4 adjuntados, siendo el suelo de La Cruz una colmatación del ya existente polígono, y el de Ugarte un suelo que en primer lugar en gran parte de la superficie delimitada consta como suelo inventariado por IHOBE, de forma que es la mejor forma de dar solución a un suelo ya contaminado; a mayor abundamiento nos encontramos ante un suelo con conexión directa desde la autovía del Txorierri, sin atravesar núcleo urbano alguno y siendo una continuidad del ya existente y contiguo polígono de Larrabetzu.

Finalmente debemos efectuar una mención al suelo de Uriarte, que se delimita en plano nº 5. Suelo que aunque en principio es no urbanizable consideramos se debe reclasificar a urbano en la medida en que nos encontramos ante un suelo en el que existe desde los años 80 una actividad económica en marcha, que se encuentra dentro del perímetro de crecimiento urbano y ubicado entre dos suelos que en la actualidad con la recobrada vigencia del planeamiento de 1.988 son ambos urbanos. La vinculación con la trama urbana que se plantea es evidente. A tal efecto el PTP debe dar el soporte suficiente para que el nuevo PGOU de Lezama proceda a reclasificar dicho suelo de Uriarte como urbano industrial y ajustarnos a la realidad existente.

Se adjunta como plano nº 6 documento refundido.

3º Tal y como hemos indicado previamente, la realidad en cuanto al planeamiento vigente con la Orden Foral 3444/2015 y el texto normativo del Plan General de Ordenación Urbana de Lezama aprobados por la Diputación Foral de Bizkaia, documentos que en virtud de la Sentencia del TSJPV de 12 de febrero de 2.018, cuyo fallo ha sido publicado en el B.O.B. de 4 de febrero de 2.020 declaró nulos de pleno derecho ambos documentos y ello ha conllevado la vigencia recobrada por las Normas Subsidiarias (1.988) publicadas en el B.O.B. de 23.09.1988.

Seguramente durante la generación del Documento del PTP ahora aprobado inicialmente se han tomado datos que fruto de la citada Sentencia en la actualidad no son los correctos, es por ello que a los efectos oportunos incorporamos como anexo nº 7 las apreciaciones que al respecto efectúa el grupo municipal de EH BILDU, al objeto de que el equipo redactor les de el curso oportuno.

LEZAMAKO EH BILDU UDAL TALDEAK LEZAMAKO UDALARI EGITEN DIO HONAKO PROPOSAMEN HAU, BILBO METROPOLITARREKO LZPAREN BERRIKUSPENARI BURUZKO DOKUMENTAZIOAN LEZAMAKO UDALERRIARI DAGOKION EGUNGO LURRALDE-ANTOLAMENDUARI BURUZKO OKERREKO DATUAK ZUZEN DAITEZELA ESKATZEKO.

Bilbo Metropolitarraren Lurralde Plan Partzialaren Berrikuspeneren hasierako onarpenaren ondoren jendaurreko erakusketa publikoan jakin ahal izan dugunez, dagokion dokumentazioan Lezamako udalerriaren oinarritzko lurralde-datuetan, akats handiak daudela ohartu gara.

Zehazki P.01 MEDIO FISIKOAREN ANTOLAMENDUA planoaren Antolamendu-kategorietan. Plano horrek egungo lurralde-kategorizazioa jaso behar du eta, halaber, gainerako planoen oinarri izan behar du. Baina, LEZAMAKO UDALERRIAREN OKERREKO KATEGORIZAZIOA JASO DU. Okerreko datu horiek guztiz "kutsatzen" dituzte gainerako plano guztiak, eta horrek ondorio garrantzitsua eragiten du; izan ere, planimetria Lurralde Plan Partzialak jasotzen duen dokumentazio osoaren atal "lotesleeta" bat da, jakina denez.

P.01 planoak, bere justifikazioan, UDALPLANek emandako informazioa jasotzen duela dio. Baina, gaur egun, Udalplanek, Lezamako lurraldeari dagokion lurralde-kategorizazioaz egindako azken argitalpen zuzenarekin ez dator bat, hau da, 2020ko UDALPLANek lurraldeko antolamenduko datu oso esberdinak erakusten ditu. Beraz, Lezamako udalak LZIPko okerreko dokumentazio horren ZUZENKETA eskatu behar du eta, bere orde, 2020ko UDALPLANek Lezamako udalerriarentzat jasotzen duen lurralde-egoera kontutuan hartu.

LZPren berrikuspenean erabilitako oinarritzko datu okerrei buruzko zuzenketa denez, zuzenketa izapidetzearen edozein unetan egin daitekeela uste dugu. Baina, akatsa Hasierako Onarpenaren izapideari buruzko dokumentazioa erakusketa publikoan jartzean antzeman denez, uste dugu egokia dela alegazioetarako epe barruan aurkeztea Lezamako Udalaren partetik.

(PLANOEN KONPARAZIOA HURRENGO ORRIALDEETAN...)

Lezaman

2022/01/12

Lezamako EH Bildu



PROPUESTA DE EH BILDU DE LEZAMA AL AYUNTAMIENTO DE LEZAMA PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE DATOS ERRÓNEOS INFORMADOS EN LA DOCUMENTACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PTP DEL BILBAO METROPOLITANO RESPECTO DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL ACTUAL CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LEZAMA.

La documentación correspondiente a la Revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, en exposición pública tras la Aprobación Inicial contiene importantes errores respecto a los datos territoriales básicos del municipio de Lezama.

En concreto el Plano P.01 ORDENACIÓN DEL MEDIO FISICO. CATEGORIAS DE ORDENACIÓN, que debe recoger la categorización territorial actual y debe servir de base al resto de los Planos, RECOGE UNA CATEGORIZACIÓN ERRÓNEA PARA EL MUNICIPIO DE LEZAMA. Estos datos erróneos, en consecuencia, "contaminan" pacticamente el resto de los Planos lo que tiene una consecuencia importante ya que, como es sabido, la planimetría en uno de los apartados "VINCULANTE" del conjunto de la documentación que recoge el Plan Territorial Parcial.

El plano P.01, según su propia justificación, dice recoger la información proporcionada por UDALPLAN. Sin embargo la categorización territorial actual correcta correspondiente a Lezama es la que recoge el último Udalplan publicado, "UDALPLAN 2020".

Corresponde solicitar la CORRECCIÓN de la citada documentación recogiendo la situación territorial contenida en UDALPLAN 2020 para el municipio de Lezama.

Consideramos que tratándose de una corrección sobre datos erróneos básicos utilizados en los trámites de la Revisión del PTP, ésta podría realizarse en cualquier momento de la tramitación pero, siendo que el error se ha detectado en la exposición pública de la documentación referente al trámite de la Aprobación Inicial, creemos que es adecuado presentarla dentro del periodo para alegaciones por el Ayuntamiento de Lezama.

(COMPARACIÓN DE PLANOS EN PAGS SIGUIENTES...)

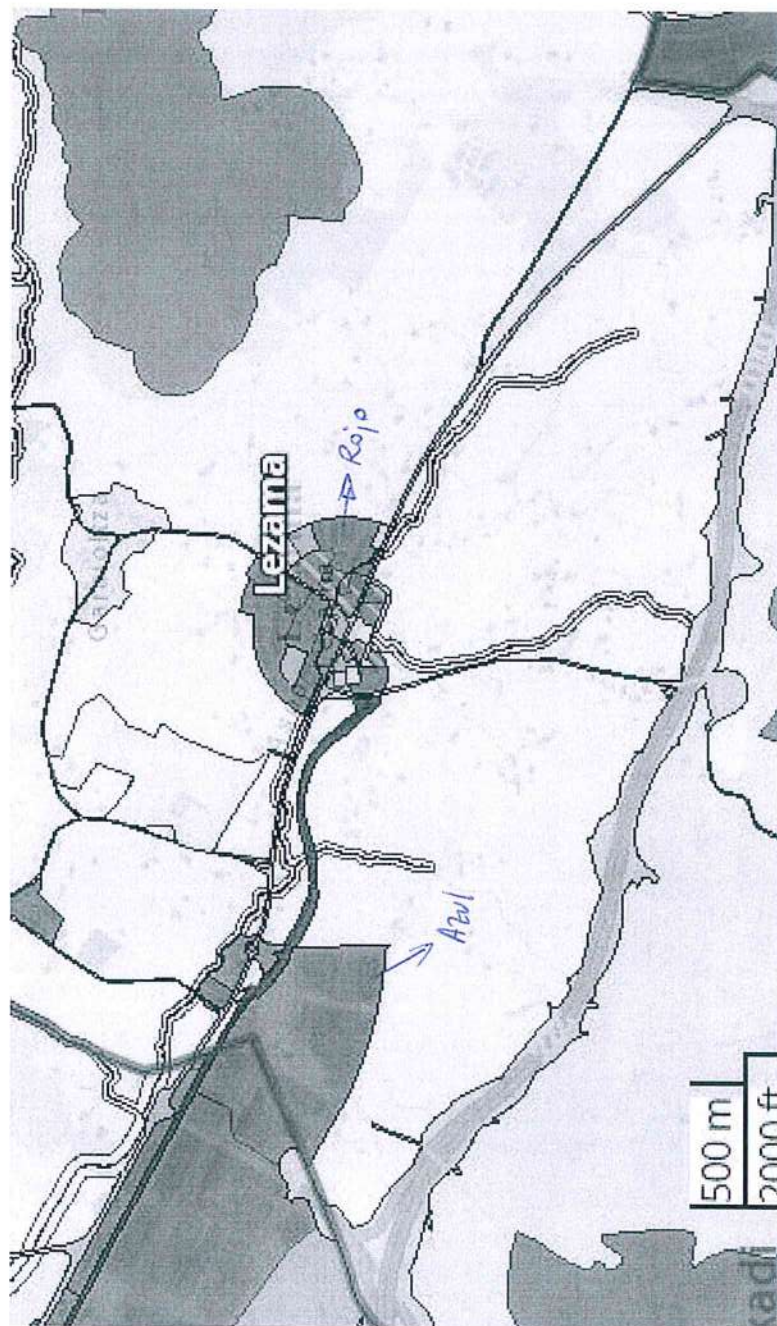
COMPARACION DEL PLANO ERRONEO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PTP (P.01. ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO)

Y DEL PLANO CORRECTO (UDALPLAN 2020)

ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO PARA LEZAMA EN DOCUMENTACIÓN PTP (P.01). ERRÓNEO. (En gris Urbano y Urbanizable, residencial o act. Económicas. Resto No Urbanizable)

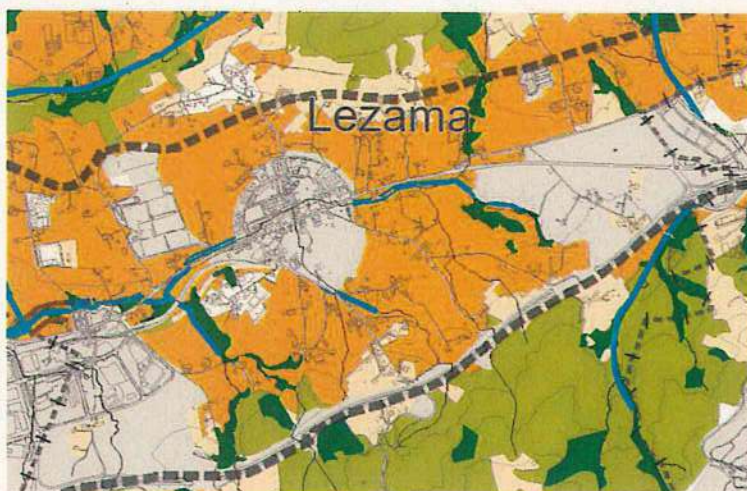


ORDENACIÓN LEZAMA EN UDALPLAN 2020 (CORRECTO) (Ordenación correspondiente a las NNSS de 1988) (En rojo y azul, Urbano y urbanizable . Residencial o Act. Económicas. Resto No urbanizable)

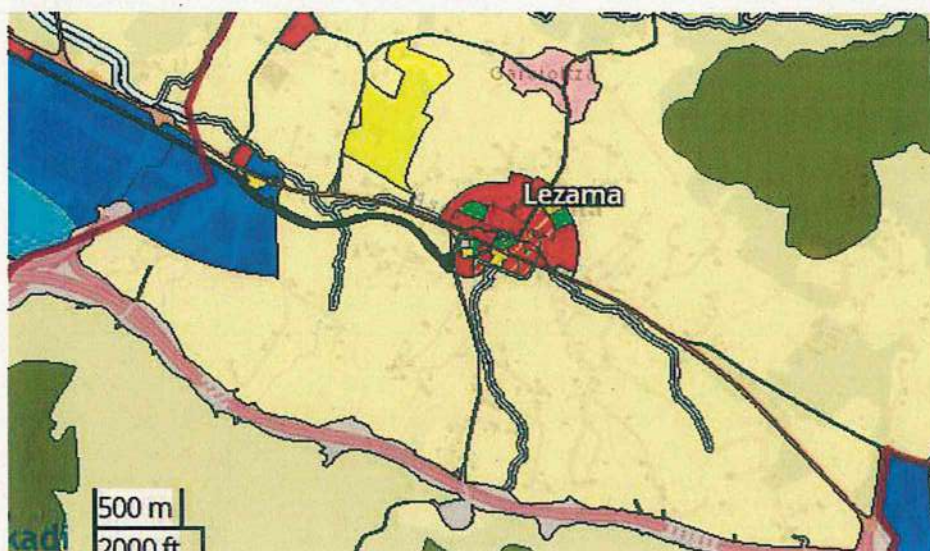


**COMPARACION DEL PLANO ERRONEO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PTP (P.01. ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO)
Y DEL PLANO CORRECTO (UDALPLAN 2020)**

ORDENACIÓN DEL MEDIO FÍSICO PARA LEZAMA EN DOCUMENTACIÓN PTP (P.01). ERRÓNEO. (En gris Urbano y Urbanizable, residencial o act. Económicas. Resto No Urbanizable)



ORDENACIÓN LEZAMA EN UDALPLAN 2020 (CORRECTO) (Ordenación correspondiente a las NNSS de 1988) (En rojo y azul , Urbano y urbanizable . Residencial o Act. Económicas. Resto No urbanizable)



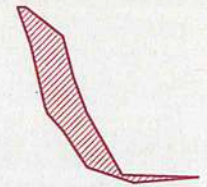
Linea crecimiento

Linea PTP

Linea Propuesta

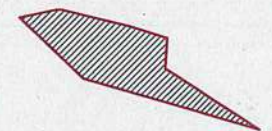
MODIFICACIONES PROPUESTAS

Modificacion1;
A excluir de la linea



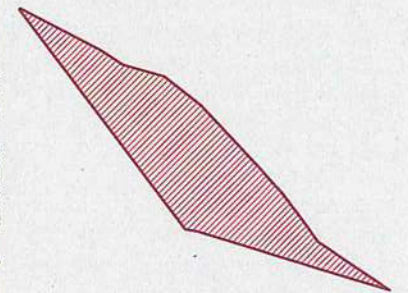
A1; 50.602,70 m2

Modificacion 2;
A incluir en la linea



A2; 71.270,88 m2

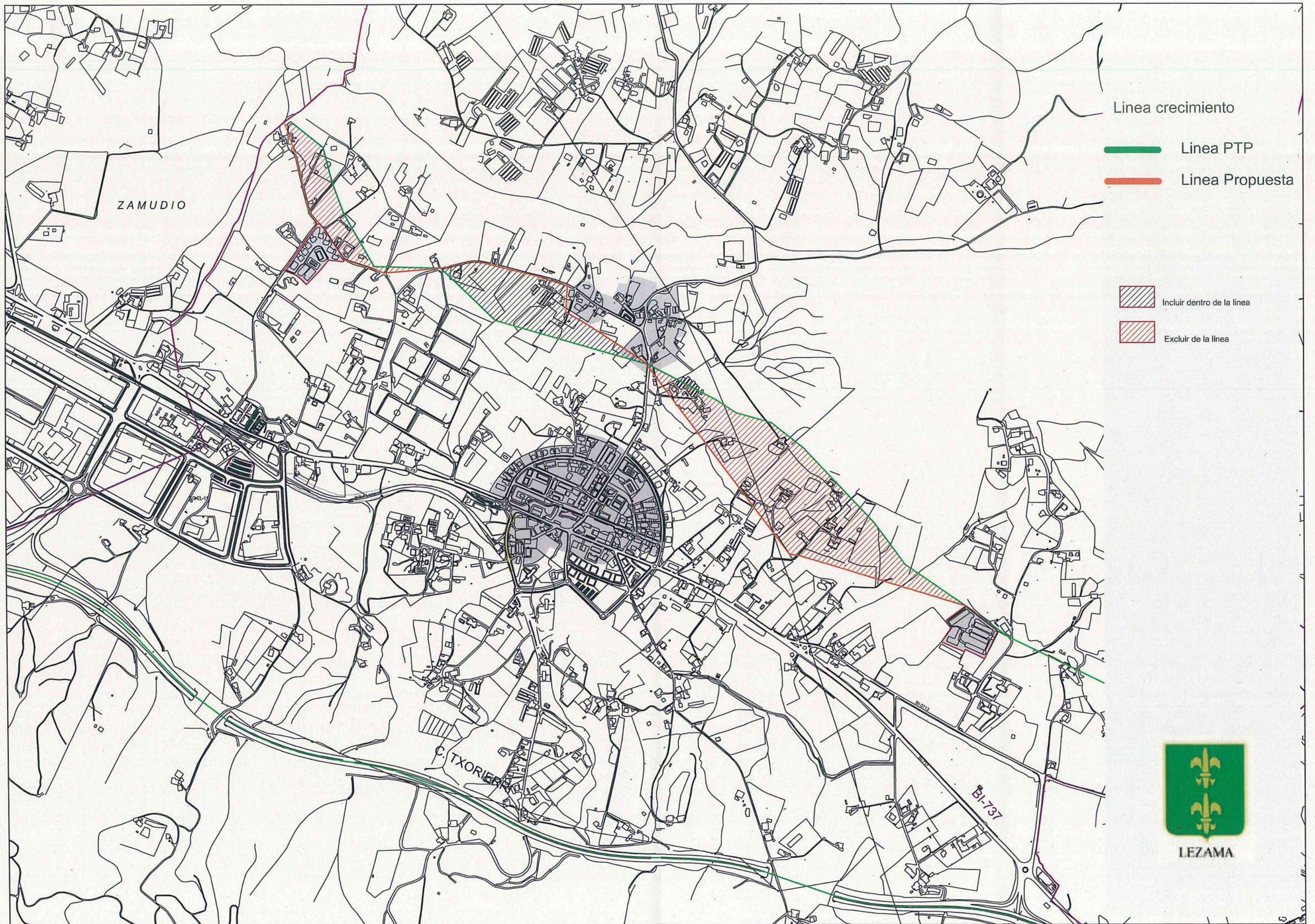
Modificacion 3;
A excluir de la linea

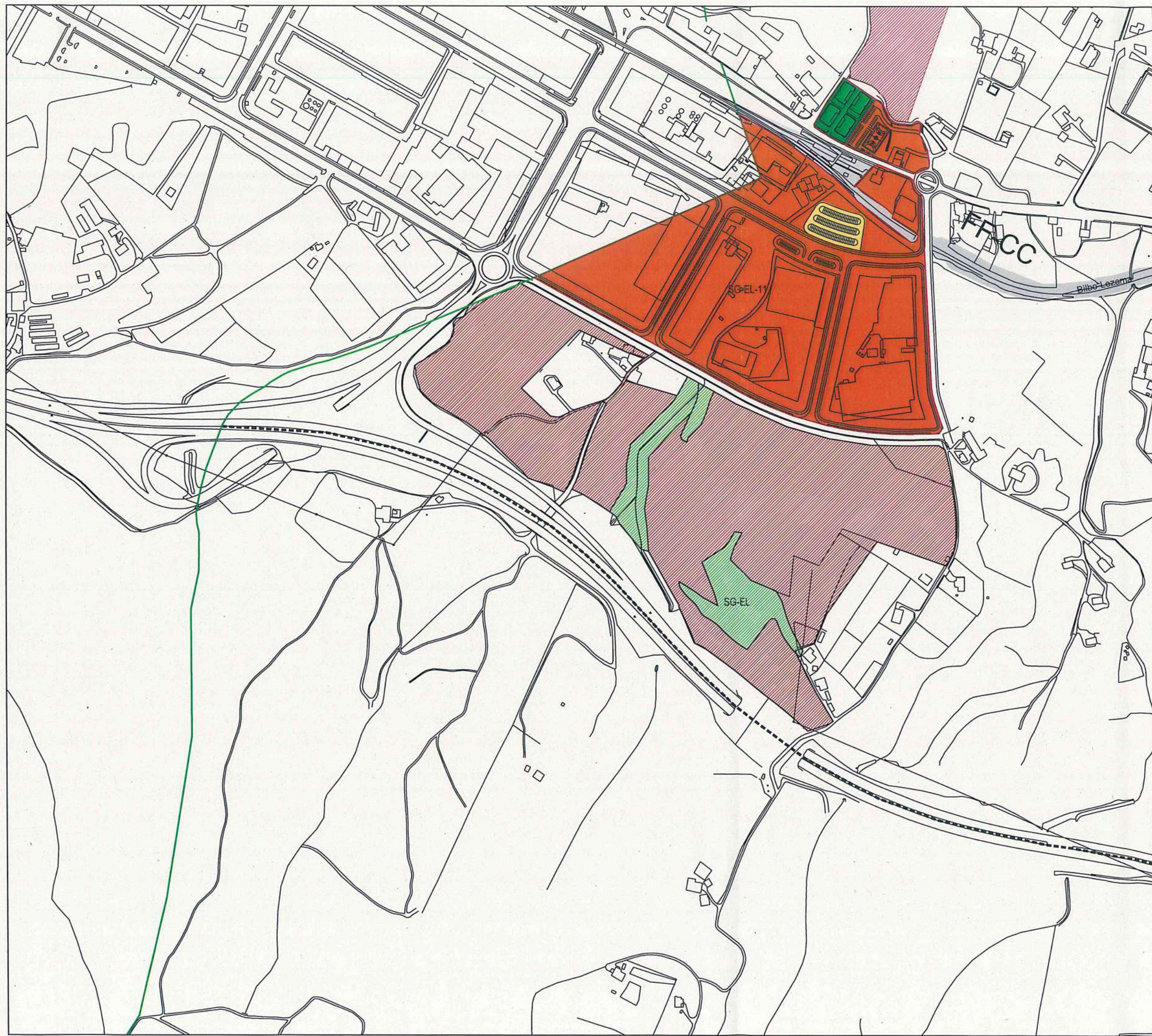


A3; 185.585,72 m2



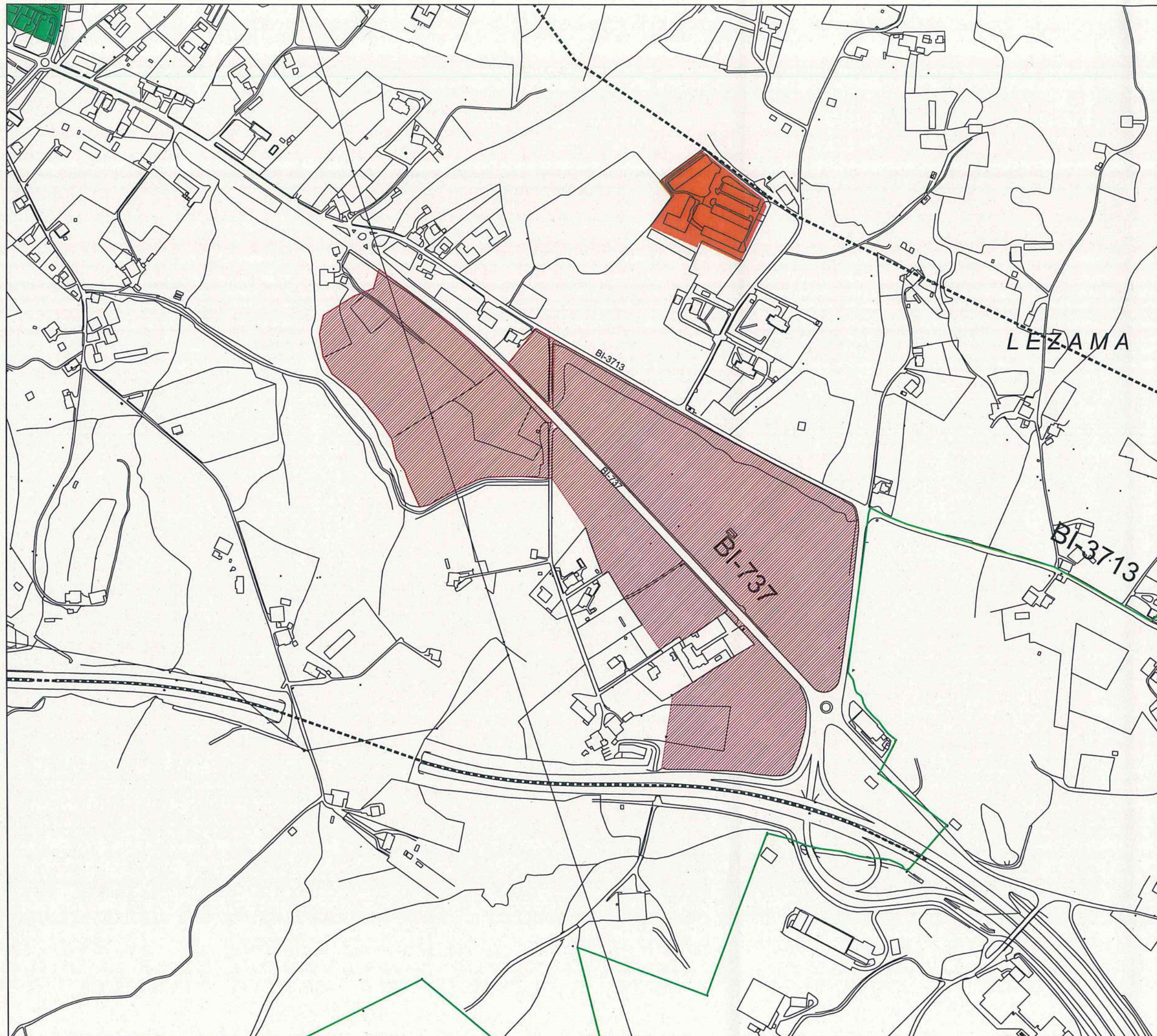
LEZAMA





-  Suelo Urbano Residencial
-  Suelo Urbano Industrial
-  Propuesta suelo Industrial





-  Suelo Urbano Residencial
-  Suelo Urbano Industrial
-  Propuesta suelo Industrial

LEZAMA

BI-3713

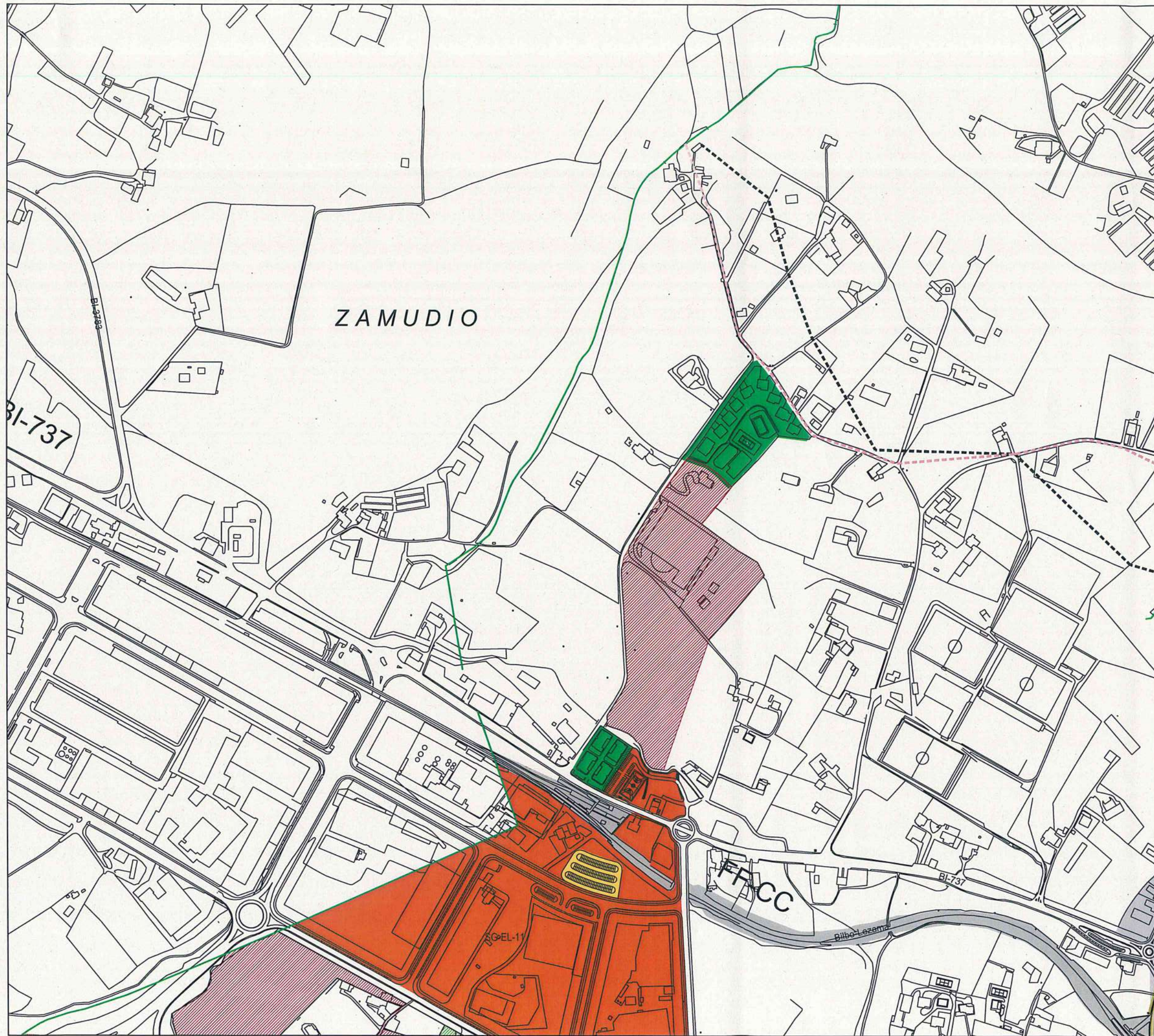
BI-737

C



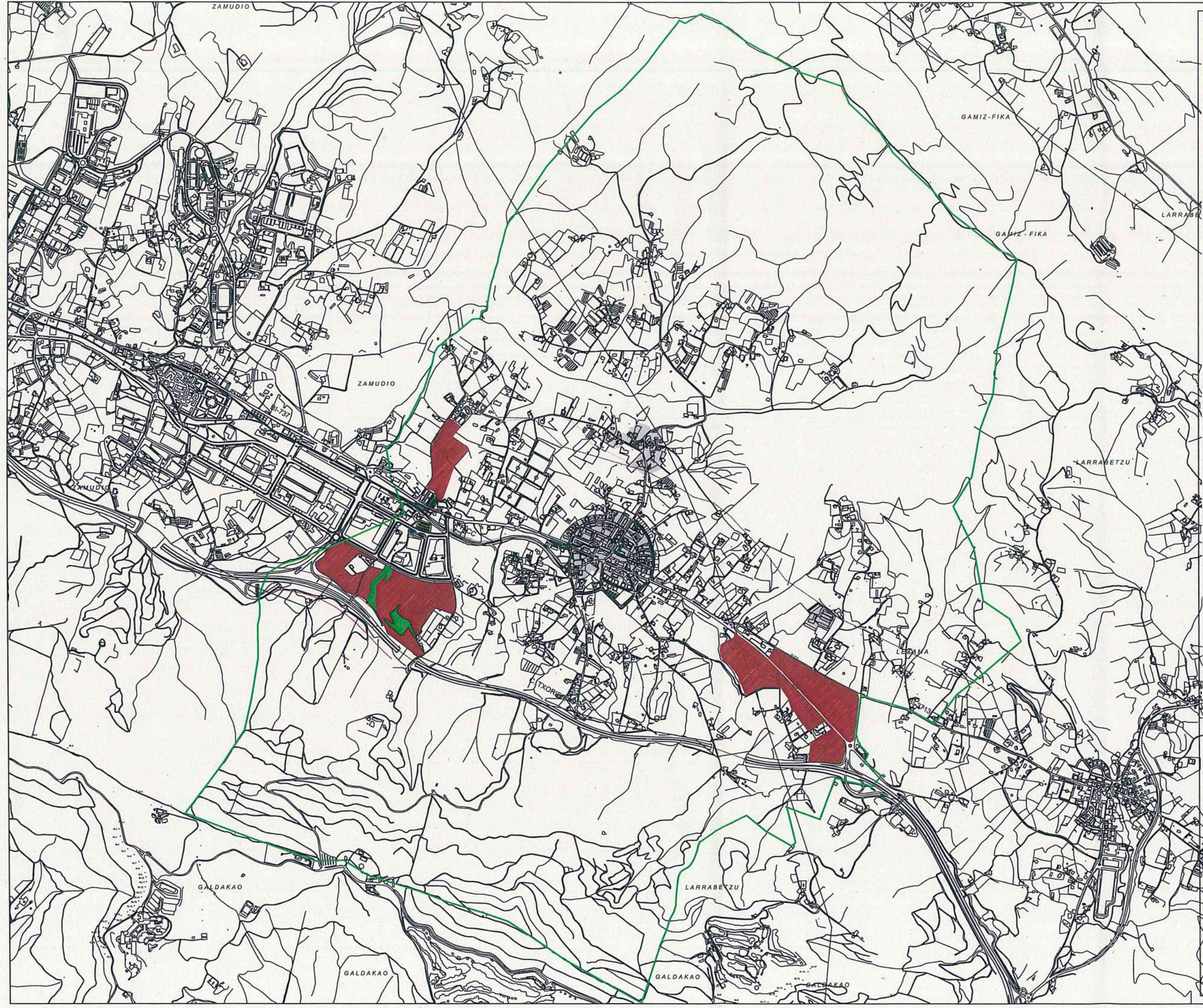
LEZAMA

RRI



-  Suelo Urbano Residencial
-  Suelo Urbano Industrial
-  Propuesta suelo Industrial

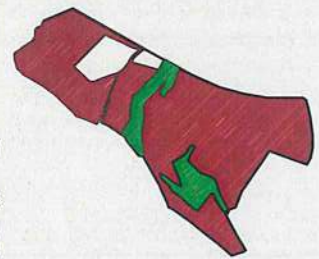




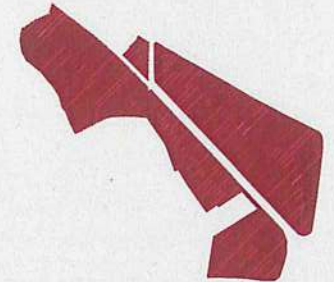
ZONAS URBANIZABLES
PROPUESTAS



Uriarte
A1; 56.552,41 m2



La Cruz 2
A2; 184.143,04 m2



Ugarte
A3; 239.378,22 m2



LEZAMA